



Expte. n.º 60325/2026

AL SERVICIO DE PRESUPUESTOS:

Por Decreto de esta Consejera de fecha 19 de febrero de 2026 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Zaragoza, que arroja un remanente de tesorería para gastos generales positivo, por importe de 27.940.664,43 euros.

El artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -en adelante LOEPSF-, dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto. La aplicación del superávit resultante de la liquidación presupuestaria en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales.

A este respecto, el Informe del Interventor General de fecha 28 de mayo de 2026, relativo a la medición de las reglas fiscales del perímetro de consolidación fiscal al cierre del ejercicio 2025, indica que el superávit del perímetro de consolidación fiscal de esta entidad local obtenido en el ejercicio 2025 asciende a 30.357.225,30 €, si bien de dicha magnitud consolidada, aporta el Ayuntamiento de Zaragoza un importe de 26.524.309,19 €, cifra inferior al remanente de tesorería para gastos generales obtenido, por lo que es a dicho importe, por tanto 26.524.309,19 €, al que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 LOEPSF.

La Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF permite que, previa habilitación legal, las entidades locales cuyo volumen de capital vivo sea inferior al 110% y cuenten con superávit y remanente de tesorería para gastos generales positivo, puedan exceptuar la aplicación del artículo 32 y destinar su superávit o parte de él a financiar inversiones financieramente sostenibles, en los términos regulados en la Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo -en adelante TRLRHL-. Para ello no obstante, además de la mencionada habilitación legal, deben atenderse previamente las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, cancelar las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre del ejercicio anterior, y amortizar deuda en el importe que sea necesario para no incurrir en ningún caso en déficit al finalizar el ejercicio en el que se apliquen dichas reglas especiales.

La habilitación legal de continua referencia, en relación con la aplicación del superávit obtenido en el ejercicio 2025, se ha llevado a cabo a través de la aprobación del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, cuyo artículo 5 en sus apartados 2 y 3, dispone que se aplicarán en 2026 (así como para los cuatro ejercicios siguientes en el caso del grupo de programas «152. Vivienda»), las reglas contenidas en la disposición adicional sexta LOEPSF.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Oficio de incoación	ID FIRMA	16483692	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				FECHA FIRMA 28 de agosto de 2026	



Para que una inversión pueda considerarse financieramente sostenible -en adelante IFS-, deberá cumplir la totalidad de requisitos previstos en la D.A. 16ª TRLRHL y, en todo caso, tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se indican en el apartado primero de dicha disposición.

Por último, debe señalarse que el documento "Preguntas frecuentes sobre el destino del superávit de las entidades locales a inversiones financieramente sostenibles, en aplicación de los Reales Decretos Leyes 13/2026, de 2 de junio, y 15/2025, de 2 de diciembre y de los Reales Decretos-Leyes 6/2024, de 5 de noviembre y 5/2026, de 17 de febrero, en el contexto de los daños provocados por la dana y otros fenómenos meteorológicos adversos", publicado por el Ministerio de Hacienda, en la respuesta a la pregunta n.º 33 "*¿Puede alterarse la fuente de financiación de una inversión con la finalidad de que tenga la consideración de IFS?*", responde que "*Si el presupuesto de la corporación local incluyera créditos para financiar proyectos de gasto susceptibles de ser considerados como IFS, podría tramitarse un cambio en la fuente de financiación de tales proyectos, que pasarían a financiarse con RTGG, sin que computen en la regla de gasto.*"

De acuerdo con todo lo anterior, desde este Área de Hacienda y Fondos Europeos, atendidas las inversiones previstas en el presupuesto así como en otros casos necesidades no presupuestadas, se aprecian como susceptibles de poder ser consideradas IFS, por ser la finalidad del gasto compatible con la relación habilitante de grupos de programa de la D.A. 16ª.1 TRLRHL, y entender, preliminarmente, que pueden reunir los restantes requisitos señalados en la expresada norma, las siguientes actuaciones de inversión, por un importe total de 26.524.309,19 €, cifra correspondiente al superávit en términos de contabilidad nacional obtenido en el ejercicio 2025 por el Ayuntamiento de Zaragoza:

- **Promoción y adquisición Vivienda Alquiler Asequible a ejecutar por la sociedad municipal Zaragoza Vivienda**, por importe de 2.000.000,00 € (aplicación presupuestaria VIV 1521 74301, incluida en Presupuesto inicial)

- **Aportación a Zaragoza Vivienda para la ejecución de actuaciones de inversión**, por importe de 1.175.000,00 € (aplicación presupuestaria VIV 1521 74305, incluida en Presupuesto inicial)

- **Operación Asfalto fase II**, por importe de 400.000,00 € (aplicación presupuestaria INF 1532 61900, cantidad incluida en el crédito definitivo de la citada aplicación presupuestaria, tras la aprobación de una transferencia de créditos por importe de 1.250.000 €).

- **Obras de reforma integral de la calle Doctor Iranzo, entre las calles Cardenal Cisneros y Silvestre Pérez**, por importe de 1.536.286,97 € (aplicación presupuestaria INF 1533 61902, incluida en Presupuesto inicial).

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



- Ajuste por inversiones correspondiente del año 2024 parcial del contrato de gestión del servicio público del transporte urbano de viajeros por autobús de la ciudad de Zaragoza, por importe de 7.071.467,07 € (aplicación presupuestaria MOV 4411 62400, cantidad incluida en el crédito definitivo de la citada aplicación presupuestaria, tras la aprobación de un suplemento de crédito por importe de 3.737.091,34 €).

- Ajuste por inversiones correspondiente al resto del año 2024 y al año 2025 del contrato de gestión del servicio público del transporte urbano de viajeros por autobús de la ciudad de Zaragoza, por importe de 14.341.555,15 €; sin presupuestar.

La presupuestación de las actuaciones de inversión anteriores como inversiones financieramente sostenibles, al financiarse presupuestariamente con remanente de tesorería para gastos generales, requiere la tramitación de un expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario o suplemento de crédito, al concurrir los requisitos previstos en el artículo 177 TRLRHL, tanto en cuanto a su finalidad -artículo 177.1, gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente (por imperativo legal derivado de la preceptiva aplicación del superávit del ejercicio anterior) y para los que no existe crédito adecuado o suficiente-, como en cuanto a su financiación -artículo 177.4, remanente líquido de tesorería-.

La normativa de aplicación a las modificaciones presupuestarias en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se desarrolla asimismo en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026 números 4, 5, 6 y 7.

En este sentido, el artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990 dispone que los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación, lo que en su adaptación a la organización municipal se traduce en la atribución que el artículo 186.1 e) del Reglamento orgánico municipal confiere al Consejero delegado del área de Hacienda, para “La incoación de los expedientes de crédito extraordinarios y suplementos de crédito”, en su condición de titular de las funciones de presupuestación, conforme establece el artículo 185 de la misma norma.

Conforme a lo anterior, la Base 5.1 de Ejecución del Presupuesto General de 2026 dispone que los expedientes de modificación de créditos serán incoados por la Unidad Central de Presupuestación.

Por todo lo anterior, DISPONGO:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Oficio de incoación	ID FIRMA	16483692	PÁGINA	3 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					28 de agosto de 2026



PRIMERO.- Ordenar la incoación de expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2026, en la modalidad de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito para la realización de inversiones financieramente sostenibles, financiados mediante la aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales puesto de manifiesto en la liquidación presupuestaria municipal del ejercicio 2025, en la parte del mismo que se corresponde con el superávit en términos de contabilidad nacional obtenido en el ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitar informe al Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería, en relación con el cumplimiento previo de las condiciones señaladas en la D.A. 6ª LOEPSF, en particular:

- situación de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2025 en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».
- situación (en cuanto a la realización material del pago) de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a 31 de diciembre de 2025.
- previsión de cumplimiento del principio de estabilidad en la liquidación del ejercicio 2026 bajo la hipótesis de empleo de la totalidad del superávit para la ejecución de IFS.
- cumplimiento del Período Medio de Pago (PMP)
- no incursión por parte del Ayuntamiento en incumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

TERCERO.- Instar al Servicio de Presupuestos para que, una vez emitido dicho informe, proceda a la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.



Al Servicio de Presupuestos

1. El artículo 5 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial introdujo el régimen aplicable para el destino del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del año 2025 en su apartado 1:

“Excepcionalmente, durante el ejercicio 2026, se exceptúa la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por las Entidades Locales que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Que la deuda viva a 31 de diciembre de 2024, determinada con arreglo a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en materia de operaciones de endeudamiento, no haya superado el 65 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2024.

b) Que hayan cumplido con la regla de gasto en el ejercicio de 2024.

c) Que hayan presentado en la liquidación del presupuesto de 2024 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales.

d) Que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con el último dato publicado, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Las Entidades Locales podrán destinar el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a financiar gastos no financieros, siempre que su ejecución permita cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto en el ejercicio 2026.”

Este apartado prevé un uso libre del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en adelante, RTGG, bajo la condición, entre otras, de disponer de una deuda viva a 31 de diciembre de 2024 no superior al 65% de los ingresos corrientes liquidados de 2024. En este sentido, el informe del Interventor General de 16 de mayo de 2025 cifró el coeficiente de endeudamiento a efectos del 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLHL, en un 67,52% de los ingresos corrientes, razón por la que no se podría aplicar este apartado 1.

El apartado 2 dispone un régimen específico del uso del RTGG para su destino a inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante, LO 2/2012, y Disposición Adicional Decimosexta del TRLHL. Expresamente, el apartado 2 excepciona la ejecución íntegra del gasto reconocido como Inversiones Financieramente Sostenibles, en adelante, IFS, siempre que se llegue a la fase de autorización, permitiéndose su compromiso y reconocimiento en 2027, *“financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2026, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante”*.

Asimismo, el apartado 3 prevé una excepción a lo anterior de forma tal que para el grupo de programas «152. Vivienda» permitiéndose la prórroga para 2026 y para los cuatro ejercicios siguientes las reglas de dedicación del RTGG a IFS, siempre de acuerdo al cumplimiento de los



límites del artículo 174 TRLHL. A este respecto, formulada consulta por esta Jefatura en relación de la posible aplicación del programa 152 al Ayuntamiento de Zaragoza cuyas políticas en materia de vivienda se impulsan por Zaragoza Vivienda SLU, sociedad municipal sectorizada como sociedad no financiera a efectos SEC, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local concluyó lo siguiente:

“El gasto que tiene la consideración de inversión financieramente sostenible (IFS), sin que compute en la regla de gasto, es el realizado con cargo al superávit presupuestario resultante de la liquidación del presupuesto de la corporación local, es decir, el realizado por la entidad principal y/o sus entidades dependientes sectorizadas como Administración Pública, sin perjuicio de que la ejecución de tales inversiones pueda realizarse por las entidades que formen parte del presupuesto general de la corporación local en los términos previstos en el art. 164.1 TRLRHL, para lo cual el ayuntamiento y/o el resto de entidades del perímetro de consolidación habrían de transferirles, vía capítulo 7 de sus respectivos presupuestos, el importe del superávit correspondiente.

Por tanto, en el caso planteado, el gasto que tiene la consideración de IFS sería el realizado por el Ayuntamiento de Zaragoza con cargo al capítulo 7 de su presupuesto de gastos, financiado con cargo al superávit (vía RTGG).”

En virtud de lo anterior, resultaría posible la consideración de aplicaciones presupuestarias de capítulo 7 incorporadas, o por incorporar, en el presupuesto general municipal de 2026, destinadas Zaragoza Vivienda SLU, en este caso, por el importe propuesto de 3.175.000,00 €, siempre que se cumplan las condiciones de la LO 2/2012 y TRLHL que a continuación serán referidas y, con ello, quede suficientemente delimitada su ámbito de aplicación en la financiación de gastos en que incurra la sociedad municipal en el ejercicio corriente, o sucesivos hasta un máximo de 4 años.

2. Conviene, por tanto, considerar la aplicabilidad al Ayuntamiento de Zaragoza del apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 13/2026:

-Cumplimiento de requisitos de capacidad de financiación y RTGG positivo

La Disposición Adicional Sexta, en su apartado 1, dispone:

“Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.”

En este sentido, a tenor del informe del Interventor General de 28 de mayo de 2026, se concluye el cumplimiento por el Ayuntamiento en términos SEC de la estabilidad presupuestaria, mostrando capacidad de financiación, como también la obtención de un Remanente de Tesorería para Gastos

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe destino RTGG Ayto Zaragoza	ID FIRMA	16516909	PÁGINA	2 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN				03 de septiembre de 2026	
2. MANUEL GALOCHINO MORENO - EL JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA				03 de septiembre de 2026	



Generales positivo. Por último, la deuda viva, también en términos consolidados, asciende al 65,45% de los ingresos corrientes liquidados del año 2025, encontrándose por debajo del límite del 110% previsto con carácter máximo en el artículo 53 TRLHL, puesto en relación con la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

-Límite máximo de RTGG con destino a Inversiones Financieramente Sostenibles

El apartado 2 de la DA 6ª de la LO 2/2012 dispone:

“Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”

Para ello, considerando el sector Ayuntamiento de Zaragoza en términos SEC reconocido como Administración Pública, en los términos delimitados para su ámbito de aplicación por el artículo 32 de la LO 2/2012, del que resultaría excluido desde octubre de 2025 Zaragoza Vivienda, procede calcular las aportaciones máximas que realiza cada entidad a tenor del mínimo que resulta entre la aplicación del RTGG individual de cada uno, o margen de maniobra, en su defecto, para entidades con presupuesto estimativo.

De esta manera, se totalizará la aportación que, en términos globales, corresponda realizar a partir del RTGG del sector público del Ayuntamiento de Zaragoza para su destino a IFS, considerando como tal aquellas que son Administración Pública en términos SEC, a partir del menor entre el remanente y la capacidad de financiación, ya sean positivas o negativas, todas o algunas de ellas. Por tanto, al incurrir el Patronato Municipal de Turismo en necesidad de financiación, como también Zaragoza Deporte y Zaragoza Cultural, a pesar de incorporar un RTGG/fondo de maniobra positivo, la aportación que realizan es negativo, debiéndose descontar del global que el sector público Ayuntamiento de Zaragoza podrá dedicar a través de su entidad matriz.

Los cálculos anteriores se explican la tabla siguiente:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe destino RTGG Ayto Zaragoza	ID FIRMA	16516909	PÁGINA	3 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN			03 de septiembre de 2026		
2. MANUEL GALOCHINO MORENO - EL JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA			03 de septiembre de 2026		



Entidad	Remanente/fondo de manobra	Capacidad financiación	Disposición Ad 6º
Ayto Zaragoza 4131	27.940.664,43 € 0,00 €		
	27.940.664,43 €	26.524.309,19 €	26.524.309,19 €
IMEFEZ 4131	2.940.368,75 € 0,00 €		
	2.940.368,75 €	3.409.154,14 €	2.940.368,75 €
PM TURISMO 4131	642.238,77 € 0,00 €		
	642.238,77 €	-32.970,77 €	-32.970,77 €
PM ED Y BIBLIOTECAS 4131	883.550,49 € 0,00 €		
	883.550,49 €	708.236,85 €	708.236,85 €
PMAEI 4131	1.165.659,01 € 0,00 €		
	1.165.659,01 €	726.081,18 €	726.081,18 €
ZARAGOZA DEPORTE	3.835.152,52 €	-117.526,32 €	-117.526,32 €
ZARAGOZA CULTURAL	2.925.924,56 €	-861.336,78 €	-861.336,78 €
	45.965.375,55 €	30.355.947,49 €	29.887.162,10 €

Sin embargo, el importe anterior no es aplicación de forma libre y forma absoluta pues el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta, en la letra a), dispone:

“a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”

De lo anterior, resulta a fecha actual que ninguna de las facturas pendientes de aplicación a presupuesto a 31 de diciembre de 2025 se encuentran a fecha del presente informe pendientes de pago, de modo tal que no existiría ninguna necesidad de aplicación preferente del RTGG para su cancelación con carácter previo a su destino para IFS.

Por su parte, se constata que no existen obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2025 pendientes de cancelación a fecha del presente informe con cualquier proveedor con vínculo contractual con el Ayuntamiento de Zaragoza, de modo que tal que tampoco se requiere destinar con carácter previo el RTGG para esta finalidad.

-Previsión de liquidación del ejercicio corriente con capacidad de financiación y cumplimiento del objetivo de deuda pública

La Disposición Adicional 6º de la Ley Orgánica 2/2012, en su apartado 2.b), dispone, entre otros requisitos para el impulsar el expediente de IFS:

“En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014(ahora 2026)”

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe destino RTGG Ayto Zaragoza	ID FIRMA	16516909	PÁGINA	4 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN				03 de septiembre de 2026	
2. MANUEL GALOCHINO MORENO - EL JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA				03 de septiembre de 2026	



Una vez concretado el cumplimiento de los requisitos del Ayuntamiento para el destino del RTGG a IFS, y determina la cuantía que, con carácter máximo, podrá destinarse, al margen de la concreción de los efectos que en estabilidad presupuestaria y deuda pública pueda tener cada IFS planteada según la memoria económica integrada en cada expediente de gasto, conviene considerar las últimas previsiones de cumplimiento de las dos magnitudes anteriormente indicadas, pues constituye un requisito adicional sin cuya concurrencia no podrá aprobarse el expediente, al poner en riesgo el cumplimiento preceptivo desde 2024 del requisito de estabilidad presupuestaria, como aquella magnitud cuya afección por la aplicación de este recurso financiero para un gasto no financiero no queda exonerada, a diferencia de la regla de gasto.

En relación con la estabilidad presupuestaria, las últimas previsiones comunicadas al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales dan lugar a una previsión de capacidad de financiación por importe de 72.636.800,76 € siendo este, por tanto, el límite máximo para el destino del RTGG a IFS, siempre y cuando se traten de un gasto nuevo, y sin perjuicio de los efectos accesorios que el mantenimiento o explotación de la inversión, ya sea nuevo o ya existente en el presupuesto municipal, supongan en gasto no financiero de ejercicio presente y futuros.

Todo ello, por cuanto las IFS que incorporan un nuevo gasto suponen una afección a la capacidad de financiación al computar como capítulo 6, o 7, en los términos ya indicados, algo que no sucede de tratarse de un gasto ya previsto en el presupuesto municipal cuya ejecución ya ha sido considerada en dicha estimación como un gasto no financiero. Concretamente, en este gasto procederá únicamente el cambio de fuente de financiación crédito extraordinario financiado con RTGG, precedido de otro que minorra o elimina la parte del gasto que contiene una fuente financiación distinta a fin de ser sustituida, como es cualquier ingreso finalista que, por su naturaleza, es susceptible de minoración (Patrimonio Municipal del Suelo o préstamo, al licitarse con un importe máximo susceptible de minoración a libre voluntad del Ayuntamiento de Zaragoza)

De esta manera, por cuanto a tenor del expediente se deduce que, por la parte correspondiente al límite del RTGG susceptible de aportación por el Ayuntamiento de Zaragoza sólo resultaría un nuevo gasto a reconocer por IFS por importe de 14.341.555,15 €, a fin de completar el Ajuste por Inversión de 2024 y financiar el Ajuste por Inversiones de 2025 del contrato de concesión de servicio público del transporte de viajeros por autobús, existiría margen suficiente para concluir que el impulso de los expedientes de gasto mediante IFS no supondrían riesgo alguno de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Sobre el gasto anterior, en los términos indicados en el informe del Área de Medio Ambiente y Movilidad, debe indicarse que el mismo tiene carácter de gasto estructural y de exigibilidad obligatoria en el presente ejercicio, a tenor de la Cláusula 1.8 PCAPE de la nueva concesión de transporte urbano mediante autobús, que indica lo siguiente:

“Los Ajustes por Inversiones previstos en la Cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que resulten pendientes de pago por las anualidades anteriores y la presente hasta el mes de adjudicación del contrato también serán cuantificados mediante este acuerdo municipal, comprometiéndose a su abono a la entidad adjudicataria saliente en el ejercicio corriente respecto de los AIV de anualidades anteriores, y con límite máximo del 31 de diciembre del año inmediatamente posterior para los AIV generados en el ejercicio corriente.”

En virtud de lo anterior, existiendo la previsión de adjudicación de la concesión en el ejercicio



2026, resultaría la necesidad de acordar la aprobación de los AIV de los ejercicios 2025 y anteriores todavía pendiente, quedando para el año 2027, hasta el 31 de diciembre, el abono de los AIV del año 2026.

En relación con el objetivo de deuda pública, al término del ejercicio 2026, se concluye una deuda inferior a la cuantificada a 31 de diciembre de 2025 por importe de 629.165.099,88 €, por cuanto el ritmo de amortización de la deuda existente se prevé inferior a la captación de nuevo endeudamiento en el ejercicio presente y previsto para el año 2027, partiendo que sea cuantitativamente similar a la prevista para este ejercicio 2026 de 49.000.000,00 €. Por tanto, al no estimarse un decremento significativo de ingresos, especialmente a tenor del incremento permanente de recaudación apuntado para el año 2026 de 1.230.046,82 €, no se prevé un escenario posible del incremento del porcentaje de deuda viva por encima del 110%, siempre y cuando quede justificando en sendas memorias económicas la innecesariedad de incremento de deuda en ejercicio corriente y futuros para la financiación de la explotación y mantenimiento de la inversión.

-Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª TRLHL, uno de los requisitos para impulsar cualquier expediente de IFS es el siguiente:

“Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.”

En este sentido, se han obtenido certificados positivos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

-Cumplimiento del límite máximo del Período Medio de Pago a Proveedores

La disposición Adicional Sexta, en su apartado 2, dispone:

“Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”

De conformidad con la última remisión del Período Medio de Pago a Proveedores por la Oficina Virtual de Entidades Locales, para el mes de julio, resultaría en un total de 16 días, resultando el PMP global, incorporando los entes dependientes, de 16,06 días. Quedando por tanto este plazo dentro del máximo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, quedaría cumplido este requisito.

3. Conclusiones

De lo anteriormente indicado se obtendrían las siguientes conclusiones:

Primera. El Ayuntamiento de Zaragoza cumple los requisitos para la aplicación del artículo 5.2 del Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, tanto en materia de deuda pública, capacidad de financiación,

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe destino RTGG Ayto Zaragoza	ID FIRMA	16516909	PÁGINA	6 / 7
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN			03 de septiembre de 2026		
2. MANUEL GALOCHINO MORENO - EL JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA			03 de septiembre de 2026		



RTGG positivo y período medio de pago a efectos de morosidad, además de encontrarse a fecha actual al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segunda. El Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público sectorizado como Administración Pública a efectos SEC podrá destinar un RTGG máximo por importe de 29.887.162,10 €, sin necesidad de cumplir, con carácter previo, el objetivo preceptivo del destino de este recurso financiero al abono de las facturas incluidas en la cuenta 4131 a 31 de diciembre de 2025, que a fecha actual ha quedado saldada.

Su destino podrá ser, bien sea a gastos nuevos, o a gastos ya consignados en el presupuesto, previa modificación de la fuente de financiación mediante el pertinente crédito extraordinario del gasto de inversión, o de capítulo 7, de destinarse a política de vivienda, en los términos ya indicados, mediante acuerdo del órgano competente por la naturaleza del gasto que reconozca su consideración como IFS, previa memoria económica e informe de la Intervención General.

Tercera. No parece concluirse, con los datos actuales, que la ejecución de las IFS resultantes del destino del RTGG supongan afección alguna al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria ni al objetivo de deuda pública, toda vez que la previsión de capacidad de financiación resultaría de 58.295.245,61 €, una vez deducido el nuevo gasto que pretende financiarse mediante RTGG para su consideración como IFS por 14.341.555,15 € sobre la previsión actualizada de capacidad de financiación a fecha del informe de 72.636.800,76 €. Todo ello sin perjuicio de subrayar la necesaria consideración en las memorias económicas de cada expediente la afección o no, en su caso, del impulso de los gastos considerados como IFS en mayor deuda pública, gasto corriente o de inversión derivado del mantenimiento o explotación de la inversión al afectar a estabilidad presupuestaria y regla de gasto, especialmente en capítulo 1 y 2, por cuanto, de concurrir los requisitos previstos en la Disposición Adicional 16ª TRLHL, requeriría en ese último caso la previa autorización de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Cuarta. Resultaría conveniente, en atención a la conclusión Cuarta del Informe del Interventor General de 28 mayo de 2026 que recomienda la contención del gasto para este ejercicio, evitar o minimizar el destino del RTGG aportado por los entes dependientes para nuevas inversiones no previstas en el presupuesto, por cuanto supondría un perjuicio y consiguiente minoración de la previsión de capacidad de financiación anteriormente indicada, en caso de ser ejecutadas dichas inversiones en este ejercicio, como también la limitación del beneficio en regla de gasto que supondría bajo tal hipótesis, por cuanto únicamente a través del reconocimiento de IFS para gastos de capítulo 6 y 7 ya consignados en el presupuesto municipal se permitiría mejorar la estimación de cumplimiento tanto de este objetivo de crecimiento máximo de gasto no financiero, previsto para 2026 en un 3,5%, quedándose neutral en caso de destinarse a un gasto no previsto en el presupuesto.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica



Expdte nº 60.325/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo del Título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, y en concreto, en la Sección Segunda, y previo informe de la Intervención General, se propone la aplicación del superávit obtenido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2025, en la forma siguiente:

1. BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS POR CORRELATIVA DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN DE INGRESOS AFECTADOS

Anulación total o parcial de los créditos cuya financiación prevista mediante endeudamiento a largo plazo queda sustituida por el remanente de tesorería para gastos generales

Bajas por anulación de créditos

2026	VIV	1521	74301	A Zaragoza Vivienda: Promoción y adquisición Vivienda Alquiler Asequible (Plu 2025-32)	2.000.000,00
2026	VIV	1521	74305	Aportación a Zaragoza Vivienda	1.175.000,00
2026	INF	1532	61900	Operación asfalto	400.000,00
2026	INF	1533	61902	Obras de renovación viaria (Plu 2020-25)	1.536.286,97
2026	MOV	4411	62400	Inversión contrato servicio publico transporte de autobuses	7.071.467,07
Total bajas por anulación de créditos					12.182.754,04

Disminución previsiones iniciales de ingresos

2026		91300	Préstamos recibidos a L/P de entes de fuera del sector público	12.182.754,04
Total disminución previsiones iniciales de ingresos				12.182.754,04

2. APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

A) Actuaciones presupuestadas que, previa baja total o parcial del crédito, sustituyen su financiación por RTGG

2026	VIV	1521	74302	IFS: A Zaragoza Vivienda: Promoción y adquisición vivienda alquiler asequible	2.000.000,00
2026	VIV	1521	74303	IFS: Aportacion a Zaragoza Vivienda	1.175.000,00
2026	INF	1532	61901	IFS: Operación asfalto	400.000,00
2026	INF	1533	61901	IFS: Obras de reforma integral calle Doctor Iranzo	1.536.286,97
2026	MOV	4411	62401	IFS: Inversión contrato servicio público transporte de autobuses. Parcial 2024	7.071.467,07
					12.182.754,04

B) Actuaciones no presupuestadas

2026	MOV	4411	62402	IFS: Inversión contrato servicio publico transporte autobuses. Resto 2024 y 2025	14.341.555,15
Total créditos extraordinarios					26.524.309,19

RECURSOS FINANCIEROS UTILIZADOS:

2026		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	26.524.309,19
Total remanente de tesorería para gastos generales				26.524.309,19

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



Expediente n.º 60.325/2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2026, CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT OBTENIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, que desarrolla en materia presupuestaria la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se emite la presente Memoria que acompaña a la propuesta de modificación del presupuesto municipal para la aplicación del superávit obtenido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2025, modificación que reviste carácter mixto al comprender, en los términos que a continuación de indicarán:

- Bajas por anulación de créditos, por correlativa disminución de la previsión inicial de financiación de los mismos mediante endeudamiento a largo plazo, por importe de 12.182.754,04 €.

- Creación de seis créditos extraordinarios, financiados con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2025 -en la parte del mismo coincidente con el superávit obtenido en términos de Contabilidad Nacional-, por importe total de 26.524.309,19 €.

1. MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE.

A continuación se procede a motivar la modificación presupuestaria que se propone, la cual, sin perjuicio de su carácter mixto, materialmente conforma una única modificación, consistente en la aplicación del superávit obtenido por el Ayuntamiento al cierre del ejercicio económico de 2025.

Por Decreto de esta Consejera de fecha 19 de febrero de 2026 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Zaragoza, que arroja un remanente de tesorería para gastos generales positivo, por importe de 27.940.664,43 euros.

El artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -en adelante LOEPSF-, dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto. La aplicación del superávit resultante de la liquidación presupuestaria en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales.



A este respecto, el Informe del Interventor General de fecha 28 de mayo de 2026, relativo a la medición de las reglas fiscales del perímetro de consolidación fiscal al cierre del ejercicio 2025, cuantifica el superávit obtenido por el Ayuntamiento de Zaragoza en un importe de 26.524.309,19 €, cifra inferior al remanente de tesorería para gastos generales obtenido, por lo que es a dicho importe al que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 LOEPSF.

La Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF permite que, previa habilitación legal, las entidades locales cuyo volumen de capital vivo sea inferior al 110% y cuenten con superávit y remanente de tesorería para gastos generales positivo, puedan exceptuar la aplicación del artículo 32 y destinar su superávit o parte de él a financiar inversiones financieramente sostenibles, en los términos regulados en la Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo -en adelante TRLRHL-. Para ello no obstante, además de la mencionada habilitación legal, deben atenderse previamente las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, cancelar las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre del ejercicio anterior, y amortizar deuda en el importe que sea necesario para no incurrir en ningún caso en déficit al finalizar el ejercicio en el que se apliquen dichas reglas especiales. Asimismo, la entidad local debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ser su Período Medio de Pago no superior al plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

La habilitación legal de continua referencia, en relación con la aplicación del superávit obtenido en el ejercicio 2025, se ha llevado a cabo a través de la aprobación del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, cuyo artículo 5 en su apartado 2, dispone que se aplicarán en 2026 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta LOEPSF.

Para que una inversión pueda considerarse financieramente sostenible -en adelante IFS-, debe cumplir la totalidad de requisitos previstos en la D.A. 16ª TRLRHL y, en todo caso, tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se indican en el apartado primero de dicha disposición.

Por todo lo anterior, por Resolución de 28 de agosto de 2026, esta Consejera resolvió iniciar expediente de modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, financiados mediante la aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, para la realización de inversiones financieramente sostenibles, proponiendo seis actuaciones -cinco de ellas ya presupuestadas, y una sin presupuestar-, y solicitar informe al Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería, en relación con el cumplimiento previo de las condiciones señaladas en la D.A. 6ª LOEPSF.



Con fecha 3 de septiembre de 2026, la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería ha emitido el informe solicitado, que se ha incorporado al presente expediente, e indica, resumidamente, lo siguiente:

a) Respetto del ámbito de aplicación de la D.A. 6ª LOEPSF:

El Ayuntamiento presenta al cierre del ejercicio 2025 capacidad de financiación, Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, y una deuda viva del perímetro de consolidación fiscal del 65,45%, por debajo del límite del 110% previsto con carácter máximo en el artículo 53 TRLRHL.

b) Respetto de la posibilidad de destinar la totalidad del superávit a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles

- Ninguna de las facturas pendientes de aplicación a presupuesto a 31 de diciembre de 2025 se encuentran a fecha del informe pendientes de pago, de modo tal que no existiría ninguna necesidad de aplicación preferente del RTGG para su cancelación con carácter previo a su destino para IFS.

- No existen obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2025 pendientes de cancelación a fecha del presente informe con cualquier proveedor con vínculo contractual con el Ayuntamiento de Zaragoza.

- El Ayuntamiento de Zaragoza se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- El Período Medio de Pago a Proveedores, de conformidad con la última remisión efectuada a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, para el mes de julio, resultaría en un total de 16 días, resultando el PMP global, incorporando los entes dependientes, de 16,06 días, dentro por tanto del plazo máximo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

- Respecto del requisito necesario previsto en el apartado 2 b) de la DA 6ª para poder ejecutar IFS -amortizar previamente el saldo de operaciones de endeudamiento vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional al finalizar el ejercicio 2026-, se informa por la UCCT que la última previsión comunicada al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales es una previsión de capacidad de financiación al cierre de 2026 por importe de 72.636.800,76 €, por lo que éste sería el límite teórico máximo para el destino del RTGG a IFS. A mayor abundamiento, se informa que son únicamente las actuaciones de inversión no presupuestadas a esta fecha las que incrementan la necesidad de financiación, puesto que las IFS ya presupuestadas y que únicamente sustituyen su financiación, ya habrían sido consideradas en la estimación anterior. Por ello, concluye el Informe que,

3



vista la propuesta que se somete a consideración, el nuevo gasto no financiero a reconocer en concepto de IFS asciende a 14.341.555,15 € -correspondiente a la única actuación que se propone no presupuestada a esta fecha-. Por todo ello, concluye el informe que la previsión de capacidad de financiación al cierre de 2026 seguiría siendo positiva, por un importe 58.295.245,61 €, a efectos del cumplimiento del apartado 2 b) de la Disposición Adicional 6º LOEPSF.

c) Respecto de los requisitos formales y materiales que deberán cumplir las actuaciones de inversión que se proponen para reunir la condición de IFS

- El artículo 5.2 del RDL 13/2026 excepciona la obligación de ejecución íntegra del gasto reconocido como IFS en el mismo ejercicio en que se aplica el superávit, siempre que se llegue a la fase de autorización del gasto, permitiéndose su compromiso y reconocimiento en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2026, que quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

- Las dos actuaciones propuestas en materia de Vivienda, pese a tener que materializarse desde el capítulo 7 del estado de gastos del presupuesto municipal, tienen igualmente, pese al requisito previsto en la DA 16ª.3 TRLRHL -*el gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local*-, la consideración de inversión financieramente sostenible, al tratarse de actuaciones de inversión que la sociedad realizará incrementando la ejecución del capítulo 6 del presupuesto general consolidado, en los términos previstos en el artículo 164.1 TRLRHL.

- Las memorias económicas de las respectivas IFS deberán justificar la innecesariedad de incremento de deuda en ejercicio corriente y futuros, para la financiación de la explotación y mantenimiento de la inversión, así como el incremento o no, como consecuencia del impulso de las IFS, del gasto corriente o de inversión derivado del mantenimiento o explotación de las mismas, al afectar a estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Visto, por tanto, el Informe de fecha 3 de septiembre de 2026, emitido por el Jefe de la UCCT, cabe concluir que el Ayuntamiento de Zaragoza puede destinar la totalidad del superávit obtenido en el ejercicio 2025 a la realización de inversiones financieramente sostenibles. En este sentido, desde este Área de Hacienda y Fondos Europeos, atendidas las inversiones previstas en el presupuesto así como en otros casos necesidades no presupuestadas, se proponen como susceptibles de poder ser consideradas IFS, por ser la finalidad del gasto compatible con la relación habilitante de grupos de programa de la D.A. 16ª.1 TRLRHL, y reunir preliminarmente los restantes requisitos señalados en la expresada norma, las siguientes actuaciones de inversión:

- Promoción y adquisición Vivienda Alquiler Asequible a ejecutar por la sociedad municipal Zaragoza Vivienda, por importe de 2.000.000,00 € (aplicación presupuestaria VIV 1521 74301, incluida en Presupuesto inicial)



- Aportación a Zaragoza Vivienda para la ejecución de actuaciones de inversión, por importe de 1.175.000,00 € (aplicación presupuestaria VIV 1521 74305, incluida en Presupuesto inicial)

- Operación Asfalto fase II, por importe de 400.000,00 € (aplicación presupuestaria INF 1532 61900, cantidad incluida en el crédito definitivo de la citada aplicación presupuestaria, tras la aprobación de una transferencia de créditos por importe de 1.250.000 €).

- Obras de reforma integral de la calle Doctor Iranzo, entre las calles Cardenal Cisneros y Silvestre Pérez, por importe de 1.536.286,97 € (aplicación presupuestaria INF 1533 61902, incluida en Presupuesto inicial).

- Ajuste por inversiones correspondiente del año 2024 parcial del contrato de gestión del servicio público del transporte urbano de viajeros por autobús de la ciudad de Zaragoza, por importe de 7.071.467,07 € (aplicación presupuestaria MOV 4411 62400, cantidad incluida en el crédito definitivo de la citada aplicación presupuestaria, tras la aprobación de un suplemento de crédito por importe de 3.737.091,34 €).

- Ajuste por inversiones correspondiente al resto del año 2024 y al año 2025 del contrato de gestión del servicio público del transporte urbano de viajeros por autobús de la ciudad de Zaragoza, por importe de 14.341.555,15 €; única actuación sin presupuestar.

2. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

2.1. BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS Y DE SU CORRELATIVA FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Respecto de las cinco actuaciones de inversión ya presupuestadas, cuyo importe asciende a 12.182.754,04 €, la financiación de las mismas, en los cinco casos, de acuerdo con el Anexo de inversiones del Presupuesto municipal, es mediante el recurso al endeudamiento a largo plazo. Es por ello que la creación de dichos créditos extraordinarios debe ir precedida de la anulación de dichos créditos y la de su correlativa financiación, mediante la baja total o parcial del crédito de las cinco aplicaciones presupuestarias antes indicadas, por dicho importe total de 12.182.754,04 €, y la correlativa baja parcial de la previsión definitiva del subconcepto de ingresos 91300 Préstamos recibidos a L/P de entes de fuera del sector público, por importe de 12.182.754,04 €.

A este respecto, los artículos 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, que desarrolla en materia presupuestaria el TRLRHL, definen la baja por anulación como aquella modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución parcial o total en el

5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Memoria modificación cto. extraordinario y suplementos de crédito	ID FIRMA	16551745	PÁGINA	5 / 7
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				09 de septiembre de 2026	



crédito asignado a una aplicación presupuestaria. La Base 12ª de Ejecución del Presupuesto General establece que es competente para la incoación de un expediente de baja por anulación la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos, siendo competencia del Pleno la aprobación del mismo.

Respecto de los ingresos, si bien la normativa presupuestaria de ámbito estatal no regula expresamente las modificaciones en los estados de ingresos, es coherente con el reflejo de la imagen fiel de la contabilidad y de la ejecución del presupuesto, que la variación a la baja en las previsiones iniciales de un determinado subconcepto de ingreso -en especial si se trata de financiación afectada-, tenga reflejo contable y presupuestario. En este sentido, la Sección cuarta del Título I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General regula las modificaciones en los estados de ingresos, disponiendo la Base 13.2 que *"La competencia para la aprobación de estas modificaciones presupuestarias será de la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos cuando afecten sólo al Estado de Ingresos del Presupuesto; en otro caso, será competencia del Pleno de la Corporación."* Por tanto, es procedente llevar a cabo tal modificación en los estados de ingresos a través del mismo expediente que propone la baja por anulación de los créditos que se financiaban con los mismos.

De conformidad con lo que dispone la Base 12.2 E.P., es competencia del Pleno la aprobación de las bajas por anulación, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Base 5.4, por lo que cabe la tramitación conjunta de las bajas en gastos e ingresos, y la consiguiente creación de los créditos extraordinarios precisos para la ejecución de las IFS.

Por último, indicar que, respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del RD 500/1990, que dispone que *"Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio"*, queda justificado que, puesto que los créditos que se dan de baja se vuelven a dotar como créditos extraordinarios, unido a que la fase de gasto en que dichas inversiones se encuentran es aún preliminar, no queda perturbado el funcionamiento de ninguno de los servicios a que las mismas afectan.

2.2. CREACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE INDIVIDUALICEN LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

La presupuestación de las seis actuaciones de inversión indicadas, por importe total de 26.524.309,19 €, como inversiones financieramente sostenibles, al financiarse presupuestariamente con remanente de tesorería para gastos generales, requiere la tramitación de un expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario o suplemento de crédito, al concurrir los requisitos previstos en el artículo 177 TRLRHL, tanto en cuanto a su finalidad -gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente-, como en cuanto a su financiación -remanente líquido de tesorería-.



La normativa de aplicación a las modificaciones presupuestarias en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se desarrolla asimismo en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026 números 4, 5, 6 y 7.

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 177 TRLRHL, la modalidad de modificación de créditos que debe dar cobertura a la aplicación del superávit de 2025 para la realización de inversiones financieramente sostenibles es la del crédito extraordinario, a efectos de facilitar su seguimiento individualizado.

Por todo lo anterior, cabe concluir que concurren los requisitos legales exigidos en el artículo 177 TRLRHL para la creación de dichos créditos extraordinarios, al quedar acreditadas las siguientes circunstancias:

- el gasto a realizar no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, al concurrir una obligación exigible por imperativo legal (artículo 32 y D.A. 6ª LOEPSF, y artículo 5 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio) de aplicación del superávit puesto de manifiesto en la liquidación de 2025, aplicación que solo puede tener lugar en el presupuesto del ejercicio siguiente -2026-, a través del RTGG puesto de manifiesto en la liquidación presupuestaria.
- el recurso que financia los créditos extraordinarios que se proponen es el remanente líquido de tesorería, recurso expresamente contemplado en el artículo 177.4 TRLRHL.

Por todo lo anterior, se propone la modificación presupuestaria a la que acompaña la presente Memoria justificativa.

3.- OTRAS CONSIDERACIONES.

3.1 ANEXO DE INVERSIONES

Por el Servicio de Presupuestos se efectuarán las actualizaciones oportunas en el Anexo de inversiones, a efectos del seguimiento de los gastos con financiación afectada y de las desviaciones de financiación que los mismos generen al final del ejercicio.

3.2. MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS PLURIANUALES

La modificación prevista conlleva la **modificación de los programas plurianuales de los ejercicios 2020 y 2025**, al darse de baja créditos que corresponde a programas plurianuales de dichos ejercicios. Dicha modificación se tramita en expediente n.º 70.041/2026, de forma conjunta al presente expediente.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4OTAZMTMzMDMyNDA5MDgwOT11

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4ODkzNTk4ODAzOTAzNTkzMTCw



SERVICIO DE CONTABILIDAD

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2026		EXPEDIENTE:			
UNIDAD PROPONENTE: SERVICIO DE NUEVAS ACTUACIONES EN VIARIOS		CÓDIGO: 61766			
Sírvasse proceder a la retención de crédito/s que se propone por el concepto: RETENCION DE CREDITO PARA BAJA POR SUSTITUCION FINANCIACION					
Esta retención tiene efectividad hasta el 31 de diciembre del año en curso.					
Retención para: Transferencia de crédito					
CÓDIGO DE PROYECTO:					
Importe total de la propuesta (en letra): UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SE PROPONE					
CÓDIGO DE LA PARTIDA					
AÑO	ORG.	FUNC.	ECON.	CONCEPTO DE LA PARTIDA	IMPORTE
2026	INF	1533	61902	OBRAS DE RENOVACION VIARIA (PLU 2020-25)	1.536.286,97 €
Importe total					1.536.286,97 €
La contabilización de la presente retención de crédito no implica la preceptiva fiscalización previa que establece el artículo 214, 2, a) del RDL 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales					

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	RC_396256	ID FIRMA	16546605	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. JUAN JOSE MESTRE PEDRET - EL JEFE DE SERVICIO DE NUEVAS ACTUACIONES EN VIARIOS				FECHA FIRMA	
				09 de septiembre de 2026	
2. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA				09 de septiembre de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	RC de transferencia	ID FIRMA	16557311	PÁGINA	1 / 8
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. M ELENA MONGE PALACIN - EL INCORPORADOR/A				FECHA FIRMA	
				10 de septiembre de 2026	



RC 396256 / RETENCION DE CREDITO PARA BAJA POR SUSTITUCION FINANCIACION

Importe: 1.536.286,97 €

ÁREA TÉCNICA DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA
Fiscalizado y Conforme el documento con Fecha: 09/09/2026

Técnico: ÁREA TÉCNICA DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

SERVICIO DE CONTABILIDAD
TOMADA RAZÓN CONTABLE EL 08/09/2026 CON NÚMERO DE OPERACIÓN 2039681

Documento Sicaz: 262926

PARTIDA(S):					
2026	INF	1533	61902	OBRAS DE RENOVACION VIARIA (PLU 2020-25)	1.536.286,97 €

Técnico: ANADON MAINAR, BLANCA-ESTHER

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4OTAZMTMzMDMyNDA5MDgwOT11

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



SERVICIO DE CONTABILIDAD

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2026		EXPEDIENTE:			
UNIDAD PROPONENTE: SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA		CÓDIGO: 20557			
Sírvase proceder a la retención de crédito/s que se propone por el concepto: RETENCION DE CREDITO PARA BAJA POR SUSTITUCION FINANCIACION					
Esta retención tiene efectividad hasta el 31 de diciembre del año en curso.					
Retención para: Transferencia de crédito					
CÓDIGO DE PROYECTO:					
Importe total de la propuesta (en letra): SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SE PROPONE					
CÓDIGO DE LA PARTIDA					
AÑO	ORG.	FUNC.	ECON.	CONCEPTO DE LA PARTIDA	IMPORTE
2026	MOV	4411	62400	INVERSION CONTRATO SERVICIO PUBLICO TRANSPORTE DE AUTOBUSES	7.071.467,07 €
Importe total					7.071.467,07 €
La contabilización de la presente retención de crédito no implica la preceptiva fiscalización previa que establece el artículo 214, 2, a) del RDL 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales					

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4OTAZMTMzMDMyNDA5MDgwOT11

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	RC_396217	ID FIRMA	16538435	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. SANTIAGO RUBIO RUIZ - EL INGENIERO DE CAMINOS C.Y P. JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y DISEÑO DE LA MOVILIDAD URBANA				FECHA FIRMA 08 de septiembre de 2026	
2. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD				09 de septiembre de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	RC de transferencia	ID FIRMA	16557311	PÁGINA	3 / 8
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. M ELENA MONGE PALACIN - EL INCORPORADOR/A				FECHA FIRMA 10 de septiembre de 2026	



RC 396217 / RETENCION DE CREDITO PARA BAJA POR SUSTITUCION FINANCIACION

Importe: 7.071.467,07 €

ÁREA TÉCNICA DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Fiscalizado y Conforme el documento con Fecha: 09/09/2026

Técnico: ÁREA TÉCNICA DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

SERVICIO DE CONTABILIDAD

TOMADA RAZÓN CONTABLE EL 08/09/2026 CON NÚMERO DE OPERACIÓN 2039676

Documento Sicaz: 262921

PARTIDA(S):

2026 MOV 4411 62400 INVERSION CONTRATO SERVICIO PUBLICO TRANSPORTE DE AUTOBUSES 7.071.467,07 €

Técnico: ANADON MAINAR, BLANCA-ESTHER

A FECHA : 2026-09-09

VIV -1521 -74301 - A ZARAGOZA VIVIENDA: PROMOCION ADQUISICION VIV. ALQUILER ASEQUIBLE (PLU 2025-32)

		EJECUCION	
		TOTAL	PENDIENTE
CREDITO INICIAL:	2.000.000,00		
MODIFIC. (+):	0,00		
MODIFIC. (-):	0,00		
CREDITO DEFINITIVO:	2.000.000,00		
CRED. RET. TRANSFER:	2.000.000,00		
CRED. NO DISPONIBLE:	0,00		
CREDITO DISPONIBLE:	0,00		
VINCUL. DISPONIBLE:	0,00		
		* RETENCIONES	0,00
		* AUTORIZACIONES	0,00
		* DISPOSICIONES	0,00
		* OBLIGACIONES	0,00
		* P	0,00
		* OP/	0,00

				I M P O R T E		
DOC.	FECHA	NUMERO DE DOCUMENTO	P.ORD. N.PAGO /	DESCRIPCION - TERCERO	DOCUMENTO	APLICACION
RC	11-03-2026	261131		2 NO DISPONIBILIDAD (PENDIENTE	38.688.245,00	2.000.000,00
RC/	28-05-2026	261131-	02	APLICACION DE LA BASE DE EJE	27.157.264,00	2.000.000,00
RC	09-09-2026	262935		1 RETENCION DE CREDITO PARA BA	2.000.000,00	2.000.000,00
RC/	09-09-2026	262935-	01	ERROR EN TIPO DE RC	2.000.000,00	2.000.000,00
RC	09-09-2026	262937		RC PARA TRANSFERENCIA DE CRE	2.000.000,00	2.000.000,00

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

RC de transferencia

ID FIRMA

16557311

PÁGINA

5 / 8

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. M ELENA MONGE PALACIN - EL INCORPORADOR/A

FECHA FIRMA

10 de septiembre de 2026



A FECHA : 2026-09-09

VIV -1521 -74305 - APORTACION A ZARAGOZA VIVIENDA

		*	EJECUCION	
CREDITO INICIAL:	1.175.000,00	*		
MODIFIC. (+):	0,00	*	TOTAL	PENDIENTE
MODIFIC. (-):	0,00	*		
CREDITO DEFINITIVO:	1.175.000,00	*		
CRED. RET. TRANSFER:	1.175.000,00	*		
CRED. NO DISPONIBLE:	0,00	*		
CREDITO DISPONIBLE:	0,00	*		
VINCUL. DISPONIBLE:	0,00	*		
		* RETENCIONES	0,00	0,00
		* AUTORIZACIONES	0,00	0,00
		* DISPOSICIONES	0,00	0,00
		* OBLIGACIONES	0,00	0,00
		* P	0,00	
		* OP/	0,00	

					I M P O R T E		
DOC.	FECHA	NUMERO DE DOCUMENTO	P.ORD. N.PAGO /	DESCRIPCION - TERCERO	DOCUMENTO	APLICACION	PENDIENTE E
RC	11-03-2026	261131		2 NO DISPONIBILIDAD (PENDIENTE	38.688.245,00	1.175.000,00	
RC/	28-05-2026	261131-	02	APLICACION DE LA BASE DE EJE	27.157.264,00	1.175.000,00	
RC	09-09-2026	262934		1 RETENCION DE CREDITO PARA BA	1.175.000,00	1.175.000,00	
RC/	09-09-2026	262934-	01	ERROR EN TIPO DE RC	1.175.000,00	1.175.000,00	
RC	09-09-2026	262936		RC PARA TRANSFERENCIA DE CRED	1.175.000,00	1.175.000,00	1.175.000,00

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

RC de transferencia

ID FIRMA

16557311

PÁGINA

6 / 8

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. M ELENA MONGE PALACIN - EL INCORPORADOR/A

FECHA FIRMA

10 de septiembre de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4OTAZMTMzMDMyNDA5MDgwOT11

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4ODg0OTc2MTQ3OTYMDk0MTU3

SERVICIO DE CONTABILIDAD

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2026		EXPEDIENTE:			
UNIDAD PROPONENTE: SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS		CÓDIGO: 23740			
Sírvase proceder a la retención de crédito/s que se propone por el concepto: RETENCION DE CREDITO PARA BAJA POR SUSTITUCION FINANCIACION.					
Esta retención tiene efectividad hasta el 31 de diciembre del año en curso.					
Retención para: Transferencia de crédito					
CÓDIGO DE PROYECTO:					
Importe total de la propuesta (en letra): CUATROCIENTOS MIL EUROS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SE PROPONE					
CÓDIGO DE LA PARTIDA					
AÑO	ORG.	FUNC.	ECON.	CONCEPTO DE LA PARTIDA	IMPORTE
2026	INF	1532	61900	OPERACION ASFALTO	400.000,00 €
Importe total					400.000,00 €
La contabilización de la presente retención de crédito no implica la preceptiva fiscalización previa que establece el artículo 214, 2, a) del RDL 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales					

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	RC_396216	ID FIRMA	16538450	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. RICARDO VAZQUEZ CASTRO - EL INGENIERO DE CAMINOS DEL Sº DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. P.A. EL JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA VIARIO PÚBLICO				FECHA FIRMA	
				08 de septiembre de 2026	
2. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA.				08 de septiembre de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	RC de transferencia	ID FIRMA	16557311	PÁGINA	7 / 8
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. M ELENA MONGE PALACIN - EL INCORPORADOR/A				FECHA FIRMA	
				10 de septiembre de 2026	



RC 396216 / RETENCION DE CREDITO PARA BAJA POR SUSTITUCION FINANCIACION.

Importe: 400.000,00 €

ÁREA TÉCNICA DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA
Fiscalizado y Conforme el documento con Fecha: 08/09/2026

Técnico: ÁREA TÉCNICA DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

SERVICIO DE CONTABILIDAD
TOMADA RAZÓN CONTABLE EL 07/09/2026 CON NÚMERO DE OPERACIÓN 2039531

Documento Sicaz: 262911

PARTIDA(S):				
2026	INF	1532	61900	OPERACION ASFALTO
				400.000,00 €

Técnico: ANADON MAINAR, BLANCA-ESTHER

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Nº Expediente: 60.325/2026

- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL NÚMERO:
2026 / 045 / 5 / 004

- GENERAL: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE
TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

AL SERVICIO DE PRESUPUESTOS:

Se informa, en relación con la propuesta de modificación del Presupuesto, instada por La Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos, en escrito de fecha 9 de septiembre 2026, por importe de **26.524.309,19** euros:

Con número de modificación presupuestaria: **2026/046/7/1** y número de operación 2-040120 se ha procedido a las bajas por anulación de créditos por importe de 12.182.754,04 €.

Con número de modificación presupuestaria: **2026/044/6/1** y número de operación 1-004862 se ha procedido a baja en la previsión de ingresos en el subconcepto 91300, por importe de 12.182.754,04 €.

Y seguidamente se ha procedido al registro provisional en el sistema de información contable de la presente propuesta de modificación por crédito extraordinario.

La contabilización definitiva se realizará una vez que, previo informe de la Intervención, sea aprobada por el Órgano Municipal competente y comunicada su aprobación a este Servicio.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

- PROPUESTA DE :
MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO
MUNICIPAL 26/045/5/004
- GENERAL

RECURSOS GENERADORES DE CREDITO

APLICACION PRESUP. DE INGRESOS	DESCRIPCION DE LA APLICACION	IMPORTE
26 87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	26.524.309,19
	TOTAL	26.524.309,19

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Informe Contabilidad y Propuesta de modificación

ID FIRMA

16565683

PÁGINA

2 / 6

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. M ELENA IBAÑEZ GUTIERREZ - JEFA UNIDAD DE INGRESOS

FECHA FIRMA

11 de septiembre de 2026





- PROPUESTA DE :
MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO
MUNICIPAL 26/045/5/004
- GENERAL

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACION PRESUP. DE GASTOS	DESCRIPCION DE LA APLICACION	IMPORTE
26-VIV -1521 -74302	IFS A ZARAGOZA VIVIENDA:PROMOCION Y ADQUISICION VIVIENDA ALQUILER ACCESIBLE	2.000.000,00
26-VIV -1521 -74303	IFS:APORTACION A ZARAGOZA VIVIENDA	1.175.000,00
26-INF -1532 -61901	IFS: OPERACION ASFALTO	400.000,00
26-INF -1533 -61901	IFS: OBRAS DE REFORMA INTEGRAL CALLE DOCTOR IRANZO	1.536.286,97
26-MOV -4411 -62401	IFS:INVERSION CONTRATO SERVICIO PUBLICO TRASPORTE DE AUTOBUSES.PARCIAL 2024	7.071.467,07
26-MOV -4411 -62402	IFS:INVERSION CONTRATO SERVICIO PUBLICO TRANSPORTE AUTOBUSES.RESTO 2024 Y 2025	14.341.555,15
TOTAL		26.524.309,19

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	3 / 6
Informe Contabilidad y Propuesta de modificación	16565683		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA	
1. M ELENA IBAÑEZ GUTIERREZ - JEFA UNIDAD DE INGRESOS		11 de septiembre de 2026	



- PROPUESTA DE :
MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO
MUNICIPAL 26/045/5/004
- GENERAL

CREDITOS QUE SE DISPONEN	0,00	
RECURSOS GENERADORES DE CREDITO	26.524.309,19	
SUMA:		26.524.309,19
CREDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	0,00	
CREDITOS EXTRAORDINARIOS	26.524.309,19	
SUMA:		26.524.309,19
		N I V E L A D O

I.C. DE ZARAGOZA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe Contabilidad y Propuesta de modificación	ID FIRMA	16565683	PÁGINA	4 / 6
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. M ELENA IBAÑEZ GUTIERREZ - JEFA UNIDAD DE INGRESOS				11 de septiembre de 2026	



AYUNTAMIENTO
DE
ZARAGOZA

S I C A Z
MODIFICACION POR BAJAS POR
ANULACION DE GASTOS

FECHA: 11 SEP 26 10:52
USUARIO: OB1020
FORMATO: COS717B

RESUMEN

NUMERO DE EXPEDIENTE : 60325/2026 FECHA APROBACION : 2026/09/10

ORGANO QUE APRUEBA : 8

UNIDAD ADMINISTRATIVA : 20350

SECUENCIA DEL TIPO 7 : 001

IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION : 12.182.754,04

NUMERO DE OPERACION ASIGNADO : 2-040120 FECHA CONTABLE : 2026/09/10

NUMERO DE MODIFICACION ASIGNADO : 26 046

< >

OPCION NO CONTEMPLADA

F12-FIN

MCS: PIB: 60325/202



AYUNTAMIENTO
DE
ZARAGOZA

S I C A Z
MODIFICACION PREVISION INICIAL
DE INGRESOS

FECHA:11 SEP 26 09:50
USUARIO:OF115X
FORMATO: COS716B

RESUMEN

NUMERO DE EXPEDIENTE : 60325 FECHA APROBACION : 2026/09/10
ORGANO QUE APRUEBA : 8
UNIDAD ADMINISTRATIVA : 20350
SECUENCIA DEL TIPO 6 : 001
IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION : 12.182.754,04
NUMERO DE OPERACION ASIGNADO : 1-004862 FECHA CONTABLE : 2026/09/10
NUMERO DE MODIFICACION ASIGNADO : 26 044

< _ >

F12-FIN



Expte. n.º 60.325/2026

Asunto: Aprobación del proyecto de modificación presupuestaria con números de SICAZ 26/045/5/004, 26/046/7/001 y 26/044/6/001 del Presupuesto municipal de 2026, para la aplicación del superávit obtenido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2025.

AL GOBIERNO DE ZARAGOZA

El objeto del presente expediente es la tramitación de la modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios, del estado de gastos del Presupuesto municipal de 2026, iniciada de oficio por Resolución de la Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos de fecha 28 de agosto de 2026, para la realización de inversiones financieramente sostenibles -en adelante IFS- mediante la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales -en adelante RTGG, puesto de manifiesto en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2025.

Por Decreto de esta Consejera de fecha 19 de febrero de 2026 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Zaragoza, que arroja un remanente de tesorería para gastos generales positivo, por importe de 27.940.664,43 euros.

El artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -en adelante LOEPSF-, dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto. La aplicación del superávit resultante de la liquidación presupuestaria en el ámbito local se realiza a través del RTGG.

A este respecto, el Informe del Interventor General de fecha 28 de mayo de 2026, relativo a la medición de las reglas fiscales del perímetro de consolidación fiscal al cierre del ejercicio 2025, cuantifica el superávit obtenido por el Ayuntamiento de Zaragoza en un importe de 26.524.309,19 €, cifra inferior al RTGG obtenido, por lo que es a dicho importe al que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 LOEPSF.

La Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF permite que, previa habilitación legal, las entidades locales cuyo volumen de capital vivo sea inferior al 110% y cuenten con superávit y remanente de tesorería para gastos generales positivo, puedan exceptuar la aplicación del artículo 32 y destinar su superávit o parte de él a financiar inversiones financieramente sostenibles, en los términos regulados en la Disposición Adicional 16ª del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, -en adelante TRLRHL-.

En relación con la aplicación del superávit obtenido en el ejercicio 2025, la referida habilitación legal se ha llevado a cabo por Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, cuyo artículo 5 en su apartado 2, dispone que se aplicarán en 2026 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta LOEPSF.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta a Gobierno Mod. Cto. extra para IFS cc RTGGAyto 26/045/5/004	ID FIRMA	16572828	PÁGINA	1 / 5
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIANO DUESO MATEO - EL JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS			14 de septiembre de 2026		
2. JOSE MARIA AGÜERAS ANGULO - EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA UNIDAD CENTRAL DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTRATACIÓN			14 de septiembre de 2026		
3. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			14 de septiembre de 2026		



Para que una inversión pueda considerarse financieramente sostenible debe cumplir la totalidad de requisitos previstos en la D.A. 16ª TRLRHL y, en todo caso, tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se indican en el apartado primero de dicha disposición.

En este sentido, con fecha 3 de septiembre de 2026 el Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería ha emitido Informe acreditativo del cumplimiento de los requisitos para la aplicación del artículo 5.2 del RDL 13/2026 por el Ayuntamiento de Zaragoza, y específicamente, en relación con la posibilidad de destinar la totalidad del superávit a la ejecución de IFS. Concluye dicho informe:

- que el Ayuntamiento de Zaragoza se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la D.A. 6ª LOEPSF, al presentar al cierre del ejercicio 2025 capacidad de financiación, Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, y una deuda viva del perímetro de consolidación fiscal del 65,45%.

- que cabe destinar la totalidad del superávit a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles, al no existir facturas pendientes de aplicación a presupuesto a 31 de diciembre de 2025, ni obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2025 pendientes de cancelación con proveedores, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ser su último PMP publicado inferior al máximo legal y, por último, preverse, en caso de destinar todo su superávit a ejecución de IFS, que igualmente la liquidación de 2026 se situará en superávit.

A tal efecto, se ha confeccionado la correspondiente propuesta de modificación presupuestaria y la memoria justificativa de la misma, suscritas por la Consejera del Área de Hacienda y Fondos Europeos con fecha 9 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla en materia presupuestaria la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto. Consiste la modificación en la creación de seis créditos extraordinarios para la ejecución de otras tantas IFS, financiados mediante el superávit obtenido en la liquidación del presupuesto de 2025, de continua referencia. Se trata de la modificación presupuestaria con n.º de SICAZ 26/045/5/004. Puesto que cinco de los seis créditos extraordinarios corresponden a actuaciones de inversión ya presupuestadas y financiadas mediante endeudamiento a largo plazo, procede asimismo la previa baja por anulación de dichos créditos y la de su correlativa financiación. Se trata de las modificaciones presupuestarias con números de SICAZ 26/046/7/001 y 26/044/6/001.

Por el Servicio de Contabilidad se ha emitido informe con fecha 11 de septiembre de 2026, que consta en el expediente, registrando la propuesta de modificación en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Zaragoza -SICAZ-.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 177.2 del TRLRHL, artículo 49 del R.D. 500/1990, y en la Base 13.2 de Ejecución del Presupuesto General de 2026, la competencia para la aprobación de esta modificación

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta a Gobierno Mod. Cto. extra para IFS cc RTGGAyto 26/045/5/004	ID FIRMA	16572828	PÁGINA	2 / 5
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIANO DUESO MATEO - EL JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS			14 de septiembre de 2026		
2. JOSE MARIA AGÜERAS ANGULO - EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA UNIDAD CENTRAL DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTRATACIÓN			14 de septiembre de 2026		
3. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			14 de septiembre de 2026		



presupuestaria corresponde al Pleno, para la tramitación del presente expediente debe seguirse el procedimiento establecido para la aprobación del presupuesto en los artículos 48 y 50 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón -LCZ-, de conformidad con la remisión que efectúa al respecto el citado artículo 177.2 del TRLRHL.

En este sentido, la Base 5.4 de Ejecución del Presupuesto dispone que la aprobación del proyecto de modificación de créditos corresponde al Gobierno de Zaragoza, tras la cual se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones. Igualmente se procederá a la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas por los Grupos Políticos municipales, que finalizará al menos dos días más tarde de hacerlo el plazo para la presentación de reclamaciones.

Una vez finalizados los plazos de exposición pública y para la presentación de enmiendas, las alegaciones recibidas y enmiendas presentadas se remitirán a la M.I. Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos, para la emisión de dictamen relativo a resolución de reclamaciones, debate, votación y aprobación, en su caso, de enmiendas, y elevación al Pleno de la propuesta de modificación resultante.

Por todo lo anterior, y previo informe de la Intervención General, se eleva al Gobierno de Zaragoza, órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.b) de la LCZ, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de presupuestaria con números de SICAZ 26/045/5/004, 26/046/7/001 y 26/044/6/001 del Presupuesto municipal de 2026, para la aplicación del superávit obtenido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2025, consistente en la creación de seis créditos extraordinarios para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles -IFS- por importe total de 26.524.309,19 €, financiados con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2025, y la previa baja por anulación de créditos, por correlativa disminución de la previsión inicial de financiación de los mismos, por importe de 12.182.754,04 €, correspondiente a las IFS que ya se encontraban presupuestadas. Todo ello en los términos que figuran en el Anexo que se acompaña.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de un periodo de exposición pública por un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Igualmente, y una vez publicado el anuncio de exposición pública, se dispone la apertura de un plazo para presentación de enmiendas por los grupos políticos municipales que finalizará al menos dos días más tarde de hacerlo el plazo para la presentación de reclamaciones. Transcurridos dichos plazos procederá la convocatoria de la Comisión plenaria competente en materia de Hacienda para la resolución de reclamaciones, aprobación de enmiendas y dictaminar la propuesta de modificación resultante. Dictaminada la modificación presupuestaria

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta a Gobierno Mod. Cto. extra para IFS cc RTGGAyto 26/045/5/004	ID FIRMA	16572828	PÁGINA	3 / 5
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIANO DUESO MATEO - EL JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS			14 de septiembre de 2026		
2. JOSE MARIA AGÜERAS ANGULO - EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA UNIDAD CENTRAL DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTRATACIÓN			14 de septiembre de 2026		
3. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			14 de septiembre de 2026		



por la Comisión plenaria, el expediente se elevará a la aprobación por el Pleno, con resolución de reclamaciones y aprobación de la modificación.

TERCERO.- La modificación presupuestaria aprobada será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento en que se efectúe dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 TRLRHL, en relación con lo dispuesto en el artículo 169.5. Asimismo, se remitirá copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Propuesta a Gobierno Mod. Cto. extra para IFS cc RTGGAyto 26/045/5/004	16572828	4 / 5
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. MARIANO DUESO MATEO - EL JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS		14 de septiembre de 2026
2. JOSE MARIA AGÜERAS ANGULO - EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA UNIDAD CENTRAL DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTRATACIÓN		14 de septiembre de 2026
3. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		14 de septiembre de 2026



Expdte nº 60.325/2026

ANEXO
Números SICAZ 2026/044/6/001, 2026/045/5/004 y 2026/046/7/001

1. BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS POR CORRELATIVA DISMINUCIÓN DE PREVISIÓN DE INGRESOS AFECTADOS
Anulación total o parcial de los créditos cuya financiación prevista mediante endeudamiento a largo plazo queda sustituida por el remanente de tesorería para gastos generales

Bajas por anulación de créditos

2026	VIV	1521	74301	A Zaragoza Vivienda: Promoción y adquisición Vivienda Alquiler Asequible (Plu 2025-32)	2.000.000,00
2026	VIV	1521	74305	Aportación a Zaragoza Vivienda	1.175.000,00
2026	INF	1532	61900	Operación asfalto	400.000,00
2026	INF	1533	61902	Obras de renovación viaria (Plu 2020-25)	1.536.286,97
2026	MOV	4411	62400	Inversión contrato servicio publico transporte de autobuses	7.071.467,07
Total bajas por anulación de créditos					12.182.754,04

Disminución previsiones iniciales de ingresos

2026		91300	Préstamos recibidos a L/P de entes de fuera del sector público	12.182.754,04
Total disminución previsiones iniciales de ingresos				12.182.754,04

2. APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

A) Actuaciones presupuestadas que, previa baja total o parcial del crédito, sustituyen su financiación por RTGG

2026	VIV	1521	74302	IFS: A Zaragoza Vivienda: Promoción y adquisición vivienda alquiler asequible	2.000.000,00
2026	VIV	1521	74303	IFS: Aportacion a Zaragoza Vivienda	1.175.000,00
2026	INF	1532	61901	IFS: Operación asfalto	400.000,00
2026	INF	1533	61901	IFS: Obras de reforma integral calle Doctor Iranzo	1.536.286,97
2026	MOV	4411	62401	IFS: Inversión contrato servicio público transporte de autobuses. Parcial 2024	7.071.467,07
					12.182.754,04

B) Actuaciones no presupuestadas

2026	MOV	4411	62402	IFS: Inversión contrato servicio publico transporte autobuses. Resto 2024 y 2025	14.341.555,15
Total créditos extraordinarios					26.524.309,19

RECURSOS FINANCIEROS UTILIZADOS:

2026		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	26.524.309,19
Total remanente de tesorería para gastos generales				26.524.309,19

DOCUMENTO	Propuesta a Gobierno Mod. Cto. extra para IFS cc RTGG	ID FIRMA	16572828	PÁGINA	5 / 5
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					FECHA FIRMA
1. MARIANO DUESO MATEO - EL JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS					14 de septiembre de 2026
2. JOSE MARIA AGÜERAS ANGULO - EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA UNIDAD CENTRAL DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTRATACIÓN					14 de septiembre de 2026
3. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					14 de septiembre de 2026



Expediente Nº. 60.325/2026
Nº. Intervención 3.085-0/26/CF

INFORME

AL SERVICIO DE PRESUPUESTOS

Que emite la Intervención General en los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal **26/44/06/01**, **26/45/05/04** y **26/46/07/01** con destino a Inversiones Financieramente Sostenibles.

El RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en el sector público local, en el art. 32,1.a) establece que *"los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones: a) verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora" y d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.*

Por otra parte, el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 4, al determinar la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, preceptúa que *"el ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como: 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos"*.

En ejercicio de dicha función se informa lo siguiente:

El proyecto de modificación presupuestaria que se propone implica la aprobación de tres E.M.C. para destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles el superávit obtenido por el Ayuntamiento en 2025

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF puede destinarse a la financiación de IFS la menor de las cantidades resultantes en la liquidación del ejercicio anterior: Remanente de Tesorería para Gastos Generales (27.970.664,43 €) o Superávit (26.524.309,19 €).

El Expediente propuesto se limita a utilizar el Superávit alcanzado por el Ayuntamiento, no el del perímetro de consolidación presupuestaria, que asciende a 29.888.439,91 € por lo que queda disponible la cantidad de 3.364.130,72 €, que se corresponde con el aportado por los entes dependientes.

La Unidad Central de Contabilidad y Tesorerías ha emitido informe en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del art. 5,2 del RDL 13/2026 sobre la posibilidad de destinar el superávit a la ejecución de IFS.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Informe Intervención CE SC 44-45-46 IFS	ID FIRMA	16604460	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL				16 de septiembre de 2026	



Se pueden diferenciar dos tipos de modificaciones presupuestarias en la propuesta que se plantea:

- En primer lugar, la modificación de la financiación de cinco gastos ya presupuestados sustituyendo el recurso al endeudamiento por la utilización del RTGG, dichos gastos ascienden a 12.182.754,04 € y, en consecuencia, su aprobación no implica una afección a la capacidad de financiación del Ayuntamiento pues ya estaban contemplados en el cálculo que se formuló para la aprobación del Presupuesto General.

- En segundo lugar, dotar de cobertura presupuestaria al Ajuste por inversiones de 2025 del contrato de concesión del servicio público de transporte de viajeros por autobús que a pesar de resultar un gasto estructural y de exigibilidad obligatoria en el presente ejercicio carecía de ella, ascendiendo a 14.341.555,15 € que se financian mediante RTGG y que sí inciden en la capacidad de financiación municipal aunque se indica en el expediente que, de por sí, no implican riesgo para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

La modificación propuesta ha sido informada por el Servicio de Contabilidad y registrada provisionalmente en el Sistema de Información Contable. Al afectar a aplicaciones de carácter plurianual su aprobación conlleva la necesidad de reajustar el Programa de Gastos Plurianuales con aprobación de los porcentajes de gastos resultantes.

La tramitación del Expediente está regulada en la Base 5 de las de Ejecución del Presupuesto General.

Con lo anteriormente expuesto, se emite el presente para que, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte el acuerdo correspondiente a la aprobación del Proyecto de modificación presupuestaria con números de expediente: **26/44/06/01**, **26/45/05/04** y **26/46/07/01** y un importe total de **26.524.309,19 €**.

I.C. de Zaragoza en la fecha en que se realiza la firma electrónica.



Expediente: 60.325/2026

A la vista de la Propuesta de Acuerdo de fecha 14 de septiembre relativa a la aprobación del proyecto de modificación de presupuestaria con números de SICAZ 26/045/5/004, 26/046/7/001 y 26/044/6/001 del Presupuesto municipal de 2026, para la aplicación del superávit obtenido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2025, consistente en la creación de seis créditos extraordinarios para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles -IFS- por importe total de 26.524.309,19 €, financiados con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2025, y la previa baja por anulación de créditos, por correlativa disminución de la previsión inicial de financiación de los mismos, por importe de 12.182.754,04 €, correspondiente a las IFS que ya se encontraban presupuestadas, una vez informada por la Intervención General en fecha 16 de septiembre , **ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA.**

I.C de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.





presupuestaria corresponde al Pleno, para la tramitación del presente expediente debe seguirse el procedimiento establecido para la aprobación del presupuesto en los artículos 48 y 50 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón -LCZ-, de conformidad con la remisión que efectúa al respecto el citado artículo 177.2 del TRLRHL.

En este sentido, la Base 5.4 de Ejecución del Presupuesto dispone que la aprobación del proyecto de modificación de créditos corresponde al Gobierno de Zaragoza, tras la cual se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones. Igualmente se procederá a la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas por los Grupos Políticos municipales, que finalizará al menos dos días más tarde de hacerlo el plazo para la presentación de reclamaciones.

Una vez finalizados los plazos de exposición pública y para la presentación de enmiendas, las alegaciones recibidas y enmiendas presentadas se remitirán a la M.I. Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos, para la emisión de dictamen relativo a resolución de reclamaciones, debate, votación y aprobación, en su caso, de enmiendas, y elevación al Pleno de la propuesta de modificación resultante.

Por todo lo anterior, y previo informe de la Intervención General, se eleva al Gobierno de Zaragoza, órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.b) de la LCZ, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de presupuestaria con números de SICAZ 26/045/5/004, 26/046/7/001 y 26/044/6/001 del Presupuesto municipal de 2026, para la aplicación del superávit obtenido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2025, consistente en la creación de seis créditos extraordinarios para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles -IFS- por importe total de 26.524.309,19 €, financiados con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2025, y la previa baja por anulación de créditos, por correlativa disminución de la previsión inicial de financiación de los mismos, por importe de 12.182.754,04 €, correspondiente a las IFS que ya se encontraban presupuestadas. Todo ello en los términos que figuran en el Anexo que se acompaña.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de un periodo de exposición pública por un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. Igualmente, y una vez publicado el anuncio de exposición pública, se dispone la apertura de un plazo para presentación de enmiendas por los grupos políticos municipales que finalizará al menos dos días más tarde de hacerlo el plazo para la presentación de reclamaciones. Transcurridos dichos plazos procederá la convocatoria de la Comisión plenaria competente en materia de Hacienda para la resolución de reclamaciones, aprobación de enmiendas y dictaminar la propuesta de modificación resultante. Dictaminada la modificación presupuestaria

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta a Gobierno Mod. Cto. extra para IFS cc RTGGAyto 26/045/5/004	ID FIRMA	16572828	PÁGINA	3 / 5
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. MARIANO DUESO MATEO - EL JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS				14 de septiembre de 2026	
2. JOSE MARIA AGÜERAS ANGULO - EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA UNIDAD CENTRAL DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTRATACIÓN				14 de septiembre de 2026	
3. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				14 de septiembre de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	EL GOBIERNO DE ZARAGOZA, EN SESIÓN DE 17/09/2026, APROBÓ ESTA PROPUESTA	ID FIRMA	16619116	PÁGINA	3 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				18 de septiembre de 2026	



ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
UNIDAD CENTRAL DE PRESUPUESTACIÓN

por la Comisión plenaria, el expediente se elevará a la aprobación por el Pleno, con resolución de reclamaciones y aprobación de la modificación.

TERCERO.- La modificación presupuestaria aprobada será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento en que se efectúe dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 TRLRHL, en relación con lo dispuesto en el artículo 169.5. Asimismo, se remitirá copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4OTcxMTIvOTYzMZA3ODQ0OTM4

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4OTM2NTgyMjk5NDY2NjAwMDk4

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta a Gobierno Mod. Cto. extra para IFS cc RTGGAyto 26/045/5/004	ID FIRMA	16572828	PÁGINA	4 / 5
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. MARIANO DUESO MATEO - EL JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS				14 de septiembre de 2026	
2. JOSE MARIA AGÜERAS ANGULO - EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA UNIDAD CENTRAL DE PRESUPUESTACIÓN Y CONTRATACIÓN				14 de septiembre de 2026	
3. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA GENERAL DEL AREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				14 de septiembre de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	EL GOBIERNO DE ZARAGOZA, EN SESIÓN DE 17/09/2026, APROBÓ ESTA PROPUESTA	ID FIRMA	16619116	PÁGINA	4 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - <i>EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA</i>				18 de septiembre de 2026	

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

El Gobierno de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 48 y 50 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, ha acordado aprobar el proyecto de modificación presupuestaria con números de SICAZ 26/045/5/004, 26/046/7/001 y 26/044/6/001 del Presupuesto municipal de 2026, para la aplicación del superávit obtenido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2025, consistente en la creación de seis créditos extraordinarios para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles -IFS- por importe total de 26.524.309,19 €, financiados con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2025, y la previa baja por anulación de créditos, por correlativa disminución de la previsión inicial de financiación de los mismos, por importe de 12.182.754,04 €, correspondiente a las IFS que ya se encontraban presupuestadas (expte. n.º 60.325/2026)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho proyecto se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados, teniendo tal consideración los referidos en el artículo 170.1 de la mencionada ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones frente al mismo.

Transcurrido dicho plazo continuará su tramitación en los términos previstos en los artículos 48 y 50 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, elevándose al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

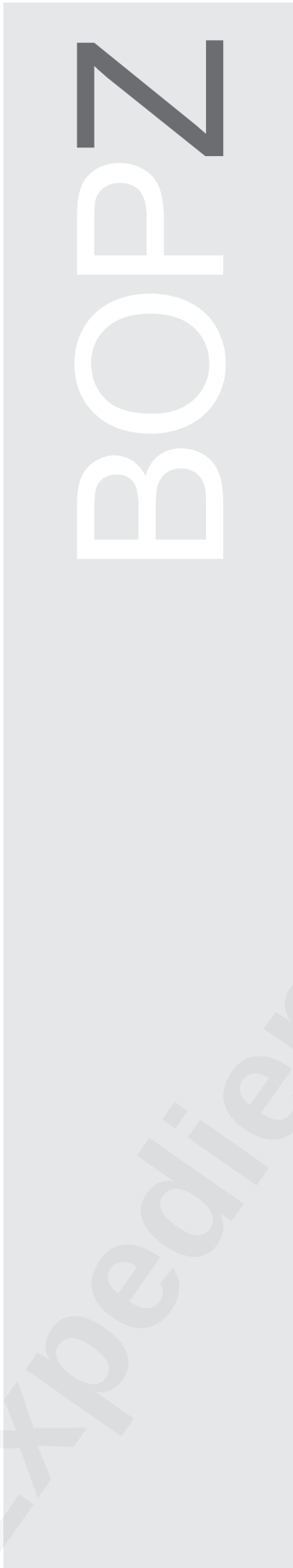
El expediente se encuentra a disposición de los interesados y podrá ser consultado en formato digital, durante el plazo señalado anteriormente, en la dirección <https://www.zaragoza.es/web/hacienda-economia/portal/presupuestos/modificacionesDeCreditos/>, dentro del apartado "Proyectos de modificación".

La presentación de reclamaciones se podrá realizar ante el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas al Servicio de Presupuestos, indicando el número de expediente correspondiente.

I.C de Zaragoza, a la fecha de la firma

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 1
Inserción anuncio Proyecto de Modificación BOPZ	16619326		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA		
1. MARIANO DUESO MATEO - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017, EL JEFE DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS	18 de septiembre de 2026		



SECCIÓN QUINTA

Núm. 6347

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Unidad Central de Presupuestación

El Gobierno de Zaragoza, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 48 y 50 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, ha acordado aprobar el proyecto de modificación presupuestaria con números de SICAZ 26/045/5/004, 26/046/7/001 y 26/044/6/001 del presupuesto municipal de 2026, para la aplicación del superávit obtenido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2025, consistente en la creación de seis créditos extraordinarios para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles —IFS— por importe total de 26.524.309,19 euros, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2025, y la previa baja por anulación de créditos, por correlativa disminución de la previsión inicial de financiación de los mismos, por importe de 12.182.754,04 euros, correspondiente a las IFS que ya se encontraban presupuestadas (expte. núm. 60.325/2026)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho proyecto se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados, teniendo tal consideración los referidos en el artículo 170.1 de la mencionada ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones frente al mismo.

Transcurrido dicho plazo continuará su tramitación en los términos previstos en los artículos 48 y 50 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, elevándose al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados y podrá ser consultado en formato digital, durante el plazo señalado anteriormente, en la dirección <https://www.zaragoza.es/web/hacienda-economia/portal/presupuestos/modificacionesDeCreditos/>, dentro del apartado «Proyectos de modificación».

La presentación de reclamaciones se podrá realizar ante el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas al Servicio de Presupuestos, indicando el número de expediente correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026. — El titular del Órgano de Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: El jefe del Servicio de Presupuestos, Mariano Dueso Mateo.



PROYECTO DE MODIFICACIÓN

Publicado en el BOPZ n.º 219 del 23 de septiembre de 2026.

https://boletin.dpz.es/BOPZ/UploadServlet?ruta=Boletines\2026\219\Edictos\bop_6347_2026.pdf

El Gobierno de Zaragoza, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026, ha aprobado el proyecto de modificación de crédito que a continuación se detalla:

- Proyecto de modificación presupuestaria con números de SICAZ 26/045/5/004, 26/046/7/001 y 26/044/6/001 del Presupuesto municipal de 2026, para la aplicación del superávit obtenido por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2025, consistente en la creación de seis créditos extraordinarios para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles -IFS- por importe total de 26.524.309,19 €, financiados con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2025, y la previa baja por anulación de créditos, por correlativa disminución de la previsión inicial de financiación de los mismos, por importe de 12.182.754,04 €, correspondiente a las IFS que ya se encontraban presupuestadas (**Expte. 60325/2026**)

El **plazo de reclamaciones**, es de **15 días hábiles**, comienza el **24 de septiembre** y finaliza el **15 de octubre de 2026** (inclusive).

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el proyecto se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados, que señala el artículo 170.1 de la mencionada ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones.
- La presentación de reclamaciones se podrá realizar ante el [Registro General](#) del Ayuntamiento de Zaragoza dirigidas al Servicio de Presupuestos, indicando el número de expediente correspondiente.